



**RESPONSABILIDAD PENAL POR DELITOS AMBIENTALES EN ZONAS DE
CONFLICTO ARMADO INTERNO**

DAVID VALENCIA VALENCIA

Director

NICOLAS ORTEGA TAMAYO

(Magister en Derecho)

**Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar por el título
de abogado**

Pregrado en Derecho

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Universidad Pontificia Bolivariana

Medellín

2025

RESUMEN:

En el marco de un conflicto armado interno como el colombiano, que ha perdurado durante distintas generaciones y que ha afectado a gran parte, por no decir la totalidad del territorio nacional, se encuentra como uno de los grandes retos la reparación a las víctimas y en si a los afectados por esta guerra. En Colombia se ha instaurado un modelo de justicia transicional que intermedia entre las partes actoras del conflicto como lo son el estado y los grupos armados ilegales, y que se ha enfocado en reparar a las personas que fueron víctimas del conflicto, pero donde se está omitiendo tener en cuenta una víctima directa de esto que es el medio ambiente, por esto es que en el presente trabajo se cuestiona: ¿Hasta qué punto se cumplen de manera eficaz las disposiciones constitucionales sobre la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales; planteándolo en un contexto de conflicto armado interno y como se responsabilizan penalmente los delitos ambientales?. Los grupos armados ilegales se consolidan en lugares aledaños donde no hay presencia de autoridades estatales, ya que por lo general son las densas selvas de nuestro país los lugares donde se encuentran los campamentos y los laboratorios de estos grupos, que al estar al margen de la ley no tienen en cuenta el impacto ambiental que están generando por la contaminación y los vertidos indiscriminados que dejan las operaciones con las cuales se financian los grupos ilegales.

PALABRAS CLAVE:

Conflicto armado interno; delitos ambientales; impunidad; justicia transicional; reparación.

ABSTRACT:

In the context of an internal armed conflict such as the Colombian one, which has lasted for several generations and has affected a large part, if not the entire national territory, one of the great challenges is reparation for the victims and those affected by this war.

In Colombia, a transitional justice model has been established that mediates between the parties involved in the conflict, such as the state and illegal armed groups, and which has focused on reparation for the people who were victims of the conflict, but where a direct victim of this is the environment is being omitted to be considered. Therefore these essay ask: To what extent are the constitutional provisions on the obligation of the State and of the people to protect cultural and natural resources effectively complied with; posing this in a context of internal armed conflict and how are environmental crimes held criminally responsible?

It is well known that illegal armed groups consolidate themselves in surrounding areas where there is no presence of state authorities, since the dense jungles of our country are usually the places where the camps and laboratories of these groups are located, which, being outside the law, do not take into account the environmental impact they are generating due to the contamination and indiscriminate discharges left by the operations with which illegal groups are financed.

Currently, in Colombia there is no express regulation on environmental crimes committed in areas of internal armed conflict, this is also due to the fact that it has not been possible to establish clear control over who actually carries out these crimes within the organizations, so at present, we are seeking to find solutions regarding the criminal responsibility for which both illegal armed groups should be

held accountable and the identification of individuals who commit environmental crimes in these war zones.

KEY WORDS:

Internal armed conflict; environmental crimes; impunity; transitional justice; reparation.

INTRODUCCIÓN

La geografía de Colombia ha sido uno de los aspectos más determinantes a la hora de hablar del conflicto armado interno que ha sufrido a lo largo de su historia. Colombia es un estado con un territorio fértil muy extenso para todo tipo de actividades agrícolas. En el 2022, se estimó alrededor de 230.000 hectáreas de cultivo de cocaína. Esto ha causado que los grupos armados ilegales se concentren en los sectores donde los terrenos faciliten los cultivos ilícitos, y que, además, sean zonas donde no haya presencia activa del Estado. (ONUDD-SIMCI, 2023).

Se ha evidenciado, según los datos arrojados por la oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, que el 65% de los cultivos ilícitos se concentran en los departamentos de Nariño, Norte de Santander y Putumayo, siendo estos, unos de los departamentos que han sido más fuertemente golpeados por el conflicto armado interno; y siendo los municipios de Tibú y Tumaco los más afectados.

En Colombia, no se va a responder únicamente por responsabilidad civil en casos de delitos ambientales, ya que uno de los fines “del derecho penal, es que no

puede desconocer la protección de los intereses colectivos como es el caso del medio ambiente que debe permanecer benéfico para el ser humano” (Díaz, 2015).

Es decir, las personas que realicen delitos ambientales en el territorio deberían de responder penalmente por la conducta, independientemente del contexto en que se encuentren; si es en un estado de conflicto armado interno o no. Además, en la constitución política de Colombia se consagra en su artículo 8 “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación” (Constitución política de Colombia, 1991, art. 8). Sin embargo, el abandono estatal ha sido determinante para que los grupos armados ilegales puedan ejercer un control no legítimo sobre las poblaciones vulnerables, adueñándose de los territorios del campesinado e indígenas que habitan en zonas de conflicto armado.

Los delitos ambientales que se realizan en las zonas de conflicto armado deben ser de tener una atención y penalización por parte de las autoridades del Estado. Al ser estas zonas donde no hay presencia estatal, se pueden ver presenciados diversos delitos que quedan impunes como la deforestación y los vertidos indiscriminados.

También, se debe tener presente el gran impacto ambiental que generan la presencia de grupos armados ilegales en el territorio. Entre otras, una de las actividades por medio de la cual los grupos armados ilegales financian sus organizaciones, son los cultivos ilícitos, lo que provoca la creación de los denominados “laboratorios” en los cuales se lleva a cabo todo el proceso que se le realiza a los cultivos para su comercialización. Al ser ilegales estas actividades, no se presencian protocolos de salubridad en el proceso, por lo que la consecuencia directa es la contaminación ambiental, siendo llevados a cabo estos actos en su mayoría en las selvas y bosques de nuestro país, donde además de que no hay presencia de autoridades estatales, tampoco hay una densidad poblacional que permita velar por la protección de esas zonas.

Todo esto, lleva a la necesidad de imponer responsabilidad penal tanto individual como para los grupos armados a quienes realicen delitos ambientales en zonas de conflicto armado, que por su contexto se pueden presentar de manera masiva al realizar los grupos ilegales sus actividades en estos territorios. Al no haber un control del estado, se evidencian impactos ambientales que en muchos casos son irreversibles y por los cuales se deben de hallar los debidos responsables.

La presencia de estos grupos armados ilegales no solo genera consecuencias a nivel social, sino que va ligada directamente a los impactos ambientales. En Colombia, la deforestación es el delito ambiental que más ha afectado el ecosistema; según cifras del IDEAM, del 2015 al 2016, hubo un aumento del 44% de deforestación en el país, aumento que va de la mano con la firma de los acuerdos de paz de la Habana. Colombia, tiene alrededor de un 60% de su territorio cubierto por reservas forestales, lo que facilita aún más la presencia de los grupos armados ilegales en bosques y zonas aledañas donde el Estado no hace presencia generando la deforestación de las zonas.

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES SOBRE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y COMO SE DEDUCE RESPONSABILIDAD PENAL DE ELLAS.

La constitución política de Colombia de 1991 que clasifica a Colombia como un Estado social de derecho, consagra diversos artículos en los que habla sobre la protección al medio ambiente como una de las obligaciones que tiene tanto el gobierno como los ciudadanos. Si bien el artículo 8 nos habla de la obligación del Estado y las personas de proteger las riquezas de nuestro país, ha sido evidente a lo largo de los años, que, en el plano del ser, esto no se cumple.

Al ser Colombia un país que cuenta con reservas forestales en más de la mitad de su territorio ocasiona que sea de gran complejidad poder proteger todas las áreas ambientales. Como lo evidenciamos anteriormente, los municipios en los cuales hay menos presencia del Estado como Tibú y Tumaco son los principales afectados, y que, además, son territorios con una gran área forestal en donde se facilita la presencia de los grupos armados ilegales y donde no se cumplen las protecciones que se consagran en la constitución al medio ambiente.

Las actividades ilícitas de los grupos armados ilegales que se consolidan en estas zonas son de gran impacto ambiental. El artículo 79 de la constitución política consagra el derecho que tenemos las personas de gozar de un ambiente sano, como también, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica. Teniendo en cuenta la contaminación ambiental que se genera en el marco de conflicto armado, sea por la expulsión de gases perclorados para la capa de ozono, vertimientos indiscriminados en fuentes hídricas, que, a final de cuentas, no solo afectan a las comunidades aledañas, sino a todo el ecosistema del país. Un vertimiento indiscriminado en una fuente hídrica que tenga conexión con los ríos del país puede causar una contaminación masiva.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2023) estimó que, entre 2013 y 2022, el 38% de los cultivos de coca se ubicaron en territorios que habían sido abandonados en los últimos tres años, y otro 38% en áreas afectadas por violencia permanente durante la última década. Esto sugiere que los grupos armados tienden a operar en regiones con alta fertilidad para el cultivo de coca, donde las protecciones constitucionales al medio ambiente no se cumplen adecuadamente. Esta información se basa en el informe de la UNODC, que destaca cómo los cultivos de coca se concentran en zonas con presencia limitada del Estado y afectadas por conflictos armados, lo que facilita la expansión

de actividades ilícitas y la degradación ambiental. Esto evidencia que los sectores en donde más tienden a realizar sus operaciones los grupos armados son en los que más fertilidad hay en las tierras para el cultivo de coca, que son las zonas en donde no se llegan a cumplir las consagraciones constitucionales que protegen al medio ambiente.

Según la Constitución Política de Colombia (Congreso de Colombia, 1991), "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados" (art. 80). Colombia ha sido históricamente uno de los estados en el mundo que más tiempo ha permanecido en guerra.

En nuestro país, se han intentado llevar a cabo tratados o acuerdos de paz entre el estado y los grupos armados ilegales, donde por lo general a estos últimos se les conceden privilegios como lo son las amnistías, rebajas de penas y hasta la posesión de territorios. Ahí es donde nos cuestionamos si la utilización de estos métodos de acuerdos o de una justicia transicional son los adecuados para tratar casos de conflicto armado interno, donde se puede ver vulnerado este artículo 80 de la constitución en que el estado debe imponer las sanciones y exigir la reparación de los daños causados, que por lo general no se cumple con los grupos armados ilegales.

Se puede evidenciar claramente que estas conductas ilegales y las consecuencias ambientales de estas, que generan grandes impactos ambientales en nuestro ecosistema, son el resultado de una normativa que no estimó el alcance que podían llegar a tener los grupos armados ilegales con el control de diversos territorios del país. Si bien en la constitución se consagran diversas obligaciones del Estado y de los ciudadanos para con el medio ambiente, no se consideró cuáles

podrían ser los mejores medios de protección y las sanciones correspondientes a las violaciones de esas disposiciones constitucionales, lo cual hace que en la práctica se dificulte asignar responsabilidad penal por los delitos ambientales, especialmente los que se llevan a cabo en zonas de conflicto armado interno.

Los grupos armados al margen de la ley como las FARC, el ELN y demás organizaciones criminales han financiado sus actividades a través de economías ilegales con alto impacto ambiental, como la Minería ilegal en donde la extracción ilícita de oro y otros minerales ha generado deforestación, contaminación de cuerpos de agua y pérdida de biodiversidad.

Según informes de la Contraloría General de la República, la minería ilegal es responsable del vertimiento de mercurio en fuentes hídricas, afectando la salud pública y los ecosistemas. Así mismo, el narcotráfico. La siembra de cultivos ilícitos, promovida por los grupos armados, ha provocado la deforestación masiva en regiones como el Amazonas y el Chocó. La erradicación química también ha tenido consecuencias ambientales adversas. A su vez, la deforestación y acaparamiento de tierras en donde los grupos hacen una apropiación de territorios para el control estratégico y la expansión de cultivos ilícitos ha llevado a la destrucción de ecosistemas esenciales.

En el código penal colombiano, podemos encontrar diversas normas que regulan los delitos contra el medio ambiente como el artículo 328 referente al daño a los recursos naturales, el artículo 329 que penaliza la contaminación ambiental, el artículo 330 que toca un tema muy relevante para el trascurso de este traba y es la invasión de áreas de especial importancia ecológica, ya que como se ha planteado anteriormente, en su mayoría, los grupos armados ilegales se establecen en zonas rurales que deberían ser de especial protección del estado pero donde hay un abandono que lleva a que los grupos ilegales ejerzan el control de estas zonas, y al ser organizaciones en contra del Estado, no se toman en cuenta las disposiciones

de la constitución, y a su vez, no se realiza la debida penalización del delito como se indica en el código penal.

Ante este contexto, se encuentra que la justicia transicional debería hacer un enfoque hacia la reparación del medio ambiente como víctima del conflicto armado interno, por lo que se deberían buscar alternativas para imputar responsabilidad penal a los grupos armados ilegales por los delitos ambientales que llevan a cabo en las zonas donde realizan sus actividades criminales, como también se busca prevenir por medio de la responsabilidad penal, que el conflicto armado interno no siga teniendo un impacto ambiental mayor.

Entrar en un contexto de justicia transicional, hace que de cierto modo las normas que el legislador ha creado para nuestro ordenamiento jurídico pasen a un segundo plano, esto debido a que se logra buscar fines como la verdad y la reparación que requieren de un modelo de justicia que absuelva hasta cierto punto delitos cometidos en el conflicto armado, siendo los delitos ambientales los principales perjudicados. Desafíos como la individualización de las conductas o la imposición de penas conjuntas son aspectos que retan a la justicia de nuestro país a la hora de penalizar delitos del conflicto armado.

JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESPONSABILIDAD PENAL POR DELITOS AMBIENTALES.

Desde el año 2016, en Colombia se implementó la jurisdicción especial para la paz, en el contexto del conflicto armado interno que se ha estado desarrollando en Colombia por décadas. Esta justicia, no ha desconocido completamente el medio ambiente como una víctima de este conflicto. "El ambiente como víctima silenciosa: un diagnóstico de las afectaciones en el posacuerdo de paz (JEP, 2022)" nos brinda una visión amplia de los delitos ambientales ocurridos en el periodo posterior al acuerdo. Según la Unidad de Investigación y Acusación

de la JEP (2022), entre 2017 y mayo de 2022 se registraron 283 casos de grave afectación al medio ambiente, arrojándonos un promedio de una afectación por semana. Cabe destacar, que fueron 21 departamentos y 177 municipios los afectados, estando Antioquia, Chocó y Norte de Santander entre los más afectados. Esto nos evidencia como el medio ambiente, incluso posteriormente a los acuerdos de paz de la Habana, sigue siendo uno de los principales afectados por los grupos armados ilegales y demás organizaciones criminales.

La Minería ilegal representa la mayor amenaza al ecosistema, con 140 casos registrados en 17 departamentos, teniendo un fuerte impacto y una gran afectación en fuentes hídricas, suelos, fauna y flora, presentándose principalmente en la región del Bajo Cauca antioqueño y en el Chocó. La minería, junto con el narcotráfico, son las principales actividades delictivas que realizan los grupos armados para su financiamiento, pero la minería en particular implica una gran contaminación en casi todas sus fases, por lo que es preocupante el número tan alto de casos que se presentan. A su vez, la Tala masiva e indiscriminada de árboles se ha presentado de manera constante durante el conflicto. Entre 2017 y 2022, se registraron 85 eventos en 18 departamentos, con un incremento del 900% en 2021, según la Unidad de Investigación y Acusación (2022).

"La valoración de la naturaleza como sujeto de derechos es uno de los avances jurídicos más importantes en materia de protección a los derechos humanos en Colombia. La jurisprudencia emergente de la Corte Constitucional y la JEP muestran que ríos, lagos, páramos y territorios son merecedores de medidas de restauración del daño ocasionado por la acción depredadora humana" (Unidad de Investigación y Acusación, 2022). Esto nos da a entender que el medio ambiente como víctima también requiere de una reparación en la cual debe estar incluida la penalización a los responsables de los delitos ambientales, por lo que se debe analizar si ha habido casos en los que la JEP haya condenado por delitos ambientales.

En 2023, por primera vez, la JEP responsabilizó a un actor armado por daños en el medio ambiente, específicamente a mandos medios de las FARC que se ubicaban en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca por destruir ecosistemas de alta montaña como también por degradación debido a la minería ilegal y a los cultivos de coca. Estos delitos se denominaron como aquellos “cuya huella puede ser totalmente irreversible” (JEP, 2023) por lo que fueron considerados crímenes de guerra y fueron imputados diez comandantes de las FARC. Esta decisión, aunque se puede considerar acertada, también nos cuestiona la importancia que la jurisdicción especial para la paz le ha dado a los delitos ambientales debido a que desde el 2016, pasaron 7 años para que se pudiera dar responsabilidad a los grupos armados por delitos ambientales, lo que nos deja ver una deficiencia en cuanto la protección a este bien jurídico según las protecciones constitucionales y normativas que hay en nuestro país para el medio ambiente.

Recientemente, la JEP imputó a 12 exintegrantes de siete diferentes estructuras de las FARC EP que se ubicaban en Cauca y el Valle del Cauca por delitos como ataques con explosivos, minas anti personas, minería ilegal afectando los principales páramos del país. Esta decisión comienza a marcar un precedente más consolidado con respecto a la penalización de los delitos ambientales, ya que va acorde a la decisión adoptada en 2023 y abre paso a nuevas investigaciones para la penalización de los delitos ambientales que se han llevado a cabo en el conflicto armado de nuestro país.

Aunque con la penalización y responsabilización de los delitos ambientales ha logrado un gran avance para la protección de este bien jurídico, es fundamental tener en cuenta lo anteriormente mencionado sobre los delitos ambientales, ya que son aquellos “cuya huella puede ser totalmente irreversible” (JEP, 2023), por lo que la penalización de estos delitos no es suficiente para la protección del medio ambiente. La corte constitucional le ha reconocido los derechos del medio ambiente

en sus sentencias: “al río Atrato, su cuenca y afluentes como una entidad sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las comunidades étnicas” (sentencia T-622, 2016), y por medio de estas se ha generado una nueva jurisprudencia en que el medio ambiente es visto como sujeto de derechos.

Según la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP (2022), el Clan del Golfo es el principal responsable de la minería ilegal con un 38% de la totalidad de los casos presentados, el ELN ha causado 63% de los atentados a infraestructuras petroleras y las FARC serian responsables de alrededor del 20% del total de tala masiva o indiscriminada. Cabe destacar que el 20% de los territorios de parques nacionales en nuestro país abarcan actividades delictivas por parte de grupos armados ilegales. Estas cifras nos dejan evidenciar el impacto directo que tiene el conflicto armado en la degradación de nuestro ecosistema. Los tres principales grupos armados ilegales del país cubren en gran porcentaje los delitos ambientales que se realizan en el territorio nacional, siendo estos los que se han acogido en diversos términos a acuerdos de paz con el gobierno, en donde la justicia transicional debe ser la encargada de asignar las responsabilidades penales de estos grupos armados para evitar más daños irreversibles para el medio ambiente.

La responsabilización de los delitos ambientales en el contexto de conflicto armado interno en Colombia, puede influenciar a nivel internacional para la protección de los derechos ambientales. En el estatuto de roma se ha discutido incluir el “ecocidio” como crimen internacional, lo que podría ser de gran apoyo para que las cortes extranjeras puedan tener incidencia en la penalización de los estos delitos, apoyando a los sistemas de justicia transicional a hacer más énfasis en la responsabilización de estos delitos y evitar que se siga viendo al medio ambiente como una víctimas silenciosa del conflicto armado.

Un aspecto de gran importancia que se debe tener en cuenta a la hora de la protección de los derechos del medio ambiente es la creciente cifra de defensores de los derechos ambientales asesinados en los últimos años. Según la ONU, entre 2016 y 2024 se presentaron alrededor de 248 homicidios de estos defensores. Este dato es alarmante ya que la gran mayoría de estos asesinatos fueron a poblaciones minoritarias como indígenas, afrodescendientes y campesinos. En el marco de un conflicto armado interno, abogar por los derechos fundamentales en las zonas damnificadas ha sido una sentencia de muerte para los líderes sociales quienes hasta hoy no han tenido la debida protección por parte de las autoridades, por el contrario, viven en zonas donde los grupos armados ilegales son los que ejercen la soberanía ilegal del territorio.

Todo este contexto, nos lleva a plantearnos nuevamente, hasta qué punto la justicia transicional va a considerar al medio ambiente como víctima primaria del conflicto armado, si los líderes sociales que lo protegen son asesinados por parte de los grupos armados. Prioritariamente, como se ha venido evidenciando, la JEP busca la reparación de las personas que han sido víctimas del conflicto, y por tanto, hasta que no logre ese objetivo, no va a centrarse en la penalización y reparación de los delitos ambientales. Las decisiones que ha tomado la jurisdicción especial para la paz, aunque representan un avance para la protección del medio ambiente, realmente han sido mínimas para el impacto que se han generado en el ecosistema. Si bien, la JEP considera que estos delitos son irreparables, si deben ser evitables, ya que es la manera en que se pretende regenerar todo lo que fue afectado por parte de los grupos armados ilegales.

Son muchos los retos que tiene la justicia transicional con respecto a los delitos ambientales, ya que no basta con la penalización de estos, se debe buscar un resarcimiento que aunque se considera imposible, se puede revertir con la protección y el debido cuidado. Medidas como el servicio social deberían ser implementadas para penalizar los delitos ambientales. Los grupos armados deben

ser los responsables de resarcir en cierto grado toda la contaminación que han causado, por lo que se deben evaluar diferentes mecanismos de activación ambiental para las zonas afectadas.

SANCIÓN Y REPARACIÓN DE LOS DELITOS AMBIENTALES

La jurisdicción especial para la paz ya marcó un precedente en cuanto a la penalización de los delitos ambientales en Colombia; sin embargo, este mecanismo de justicia transicional no es idóneamente el correspondiente para la protección ambiental. Si bien la JEP busca una reparación para las víctimas, en el contexto colombiano se requiere un organismo que se encargue concretamente de los delitos ambientales y que sea autónomo frente a la justicia transicional. Internacionalmente, se presentan estados que han implementado tribunales con énfasis en la protección y penalización de delitos ambientales.

La India, uno de los países más densamente poblados del mundo, ha creado el Tribunal Verde Nacional o NGT por sus siglas en inglés, el cual, “tiene la misión de resolver de forma eficaz y rápida los casos relacionados con la protección del medio ambiente, la conservación de los bosques y los recursos naturales, así como la garantía de derechos legales vinculados al entorno natural. Sus decisiones son vinculantes y puede otorgar compensaciones a las víctimas de daño ambiental” (National Green Tribunal, 2010). Si bien, este tribunal no se ocupa de sanciones penales, es un modelo que se puede adaptar al contexto colombiano de conflicto armado interno para dar lugar a la penalización individual. “El Tribunal tiene jurisdicción sobre todos los casos civiles que involucren una cuestión sustancial relacionada con el medio ambiente. Además, cualquier persona afectada por una orden o directiva de cualquiera de las Autoridades de Apelación, en virtud de las leyes mencionadas anteriormente, también puede impugnarlas ante el Tribunal Verde Nacional.” (National Green Tribunal, 2010).

Colombia, al ser un país con un porcentaje alto de reservas forestales, haría un control más efectivo del medio ambiente y una debida individualización y penalización por delitos ambientales implementando un órgano como el tribunal verde de la India, con el agregado de que se comiencen a emitir sanciones penales por delitos ambientales. Esta, es una medida que debido al contexto de nuestro país y al gran número de grupos armados al margen de la ley que están instaurados en nuestro territorio, es necesaria para un país que lleva muchos años en conflictos armados internos, siendo su geografía uno de los factores más determinantes para las operaciones de los grupos armados al margen de la ley. La presencia de un tribunal ambiental que abarque el área civil, administrativa y penal en cuanto a los delitos ambientales, también podría ser un órgano que trabaje de la mano con la justicia transicional para encargarse no solo de reparar, sino también de proteger y penalizar las afectaciones que tenga el medio ambiente tanto en contexto de conflicto armado interno y fuera de este.

En los últimos años, se han presentado fallos de las altas cortes en Colombia que han dado paso al reconocimiento de los derechos ambientales como lo fue la sentencia T-622 de 2016 que reconoce al río Atrato como sujeto de derechos y la sentencia STC-4360 de 2018 que consolida a la amazonia como sujeto de derechos. Estas protecciones ambientales que se han logrado a través de estas sentencias son importantes al momento de la penalización de los delitos ambientales que se realicen, ya que las penas se van a imponer según los derechos que se les han sido asignados. Estas decisiones podrían ser llevadas a cabo por un tribunal ambiental que trabaje en conjunto con las cortes para asignar más protecciones a nuestro ecosistema.

La creación de un tribunal ambiental que se ocupe del ámbito civil, administrativo y penal sería una respuesta proporcional al tipo de daño que se está generando y que cumpliría con múltiples funciones como reunir jueces, fiscales, peritos ambientales y técnicos científicos que ayuden a la comprensión,

investigación y sanción de los delitos ambientales, para lograr resolver los casos de manera más rápida y efectiva, evitando la congestión del sistema ordinario y reduciendo la impunidad. También, facilitaría el trabajo conjunto de entidades como la fiscalía, la procuraduría ambiental, las corporaciones autónomas regionales, la policía ambiental, el ministerio de ambiente y los líderes sociales, todo esto con el fin de evitar que el medio ambiente sea una víctima silenciosa, y que en el contexto del conflicto armado interno, no queden impunes los delitos ambientales y se pueda imputar a los grupos armados y responsables directos de la comisión de estos, una penalización estratégica y simbólicamente potente de los delitos ambientales cometidos en el conflicto es un elemento esencial en esa construcción de precedentes, buscando garantías de justicia para las comunidades que más han sido afectadas y también en la transformación de un desarrollo que se ha visto afectado en las zonas donde se ha presentado el conflicto.

Colombia, es un país con una tasa de desigualdad muy grande. Tradicionalmente, las personas que se encargan de legislar y de aplicar las normas en Colombia, se establecen como un tipo de oligarquía que ha sido constante en los poderes públicos de nuestro estado. Es común apreciar como las decisiones judiciales y las protecciones normativas que se emiten en Colombia, favorecen a las elites sociales, las familias con poder y aquellos que representan algún beneficio para los que manejan las entidades estatales, por lo que esto causa que los derechos de las comunidades más vulnerables se vean afectados. En este ámbito, como se pudo evidenciar a lo largo de este trabajo, los delitos ambientales en el contexto del conflicto armado colombiano se han desarrollado en los territorios más damnificados, lo que conlleva según el contexto de nuestro país, que nadie vele por la protección de estas zonas y esto se ve reflejado en las actuaciones tardías de estado y de la justicia transicional para penalizar los delitos ambientales.

No se trata únicamente de castigar conductas ilícitas que atentan contra la naturaleza y el ecosistema, sino de reconocer que el ambiente sano constituye un derecho humano esencial, relacionado con el derecho a la vida, la salud, la cultura

y la paz. La destrucción ambiental durante el conflicto armado no puede analizarse como un daño colateral, ya que en la mayoría de las ocasiones, se realizan para que los grupos armados puedan controlar territorios, desplazar poblaciones y consolidar economías ilegales. Así, los delitos ambientales deben ser considerados en su dimensión más amplia: como crímenes que vulneran de forma grave y persistente los derechos colectivos y los intereses fundamentales de la Nación.

Por esto, se vuelve indispensable la existencia de un órgano especializado en delitos ambientales. Este ente debería contar con autonomía técnica y presupuestal, integrar saberes jurídicos, ecológicos y sociológicos, y tener competencia para investigar, juzgar y sancionar de manera prioritaria los delitos ambientales más graves. No basta con confiar esta labor a la Fiscalía General de la Nación o a las instancias ordinarias, que, suelen carecer de la capacidad técnica, sensibilidad ambiental y la prioridad política necesarias para enfrentar estos crímenes de manera adecuada.

Un órgano especializado permitiría no solo una mejor persecución penal, sino también una articulación más efectiva entre la sanción penal, las medidas de reparación ambiental y las estrategias de prevención. Además, sería un instrumento clave para fortalecer la legitimidad del Estado en los territorios históricamente abandonados y para reconstruir la confianza de las comunidades en las instituciones públicas. La creación de este ente, hace que el Estado colombiano asuma con seriedad su obligación de proteger el ambiente como patrimonio común, como base para la reconciliación nacional y como un avance para que el medio ambiente deje de ser denominado como una víctima silenciosa del conflicto.

CONCLUSIONES

Luego de hacer una revisión crítica del marco constitucional y legal colombiano, se evidencia una profunda desconexión entre los mandatos normativos

de protección ambiental y su aplicación efectiva en los territorios afectados por el conflicto armado interno. A pesar de que la Constitución Política de 1991 consagró un robusto sistema de obligaciones estatales y derechos ciudadanos en torno a la defensa del medio ambiente reflejados especialmente en los artículos 8, 79 y 80, la práctica demuestra que dichos principios no se cumplen adecuadamente, sobre todo en aquellas zonas de Colombia donde el Estado ha estado históricamente ausente y los grupos armados ilegales han ejercido el control.

El impacto ambiental derivado de las actividades ilícitas de estos grupos es alarmante: la minería ilegal, el narcotráfico, la deforestación masiva y el acaparamiento de tierras han dejado una huella de destrucción en ecosistemas vitales para el equilibrio ecológico del país. Estas actividades, promovidas en zonas de alta biodiversidad no solo afectan a las comunidades locales, sino que deterioran los recursos naturales estratégicos de toda la Nación, yendo en contra de los principios constitucionales.

La legislación actual de nuestro país, como el código penal, si bien contempla delitos ambientales como el daño a los recursos naturales, la contaminación ambiental o la invasión de áreas de especial protección ecológica, no ha sido efectiva para su aplicación en contextos de guerra. La dificultad de individualizar conductas, las actividades ilícitas del conflicto armado y la priorización de delitos contra la vida y la libertad por parte de los tribunales de justicia transicional obstaculizan la penalización de los crímenes ambientales.

Debido a esto, es fundamental replantear el enfoque de la justicia transicional y de la política criminal ambiental en Colombia. La protección del medio ambiente debe ser reconocida no solo como un imperativo ético y constitucional, sino también como un componente esencial para la consolidación de la paz y el desarrollo sostenible. La justicia transicional debe integrar la reparación ecológica como un eje fundamental de su accionar, impulsando mecanismos que garanticen la

restauración de los ecosistemas afectados, la sanción de los responsables y la prevención de futuras afectaciones.

El tratamiento de los delitos ambientales en el contexto del conflicto armado colombiano, a través de la Jurisdicción Especial para la Paz, representa un avance importante, pero insuficiente frente a la magnitud del daño causado. Si bien la JEP ha logrado visibilizar el medio ambiente como víctima del conflicto y ha incorporado principios restaurativos en sus decisiones, la respuesta institucional todavía enfrenta limitaciones como la imputación de crímenes de guerra por daños ambientales que, aunque innovadora, ha sido selectiva y ha alcanzado a pocos responsables. El volumen real de afectaciones como la deforestación masiva, la minería ilegal y la contaminación de ecosistemas estratégicos, supera ampliamente las investigaciones y sanciones efectuadas. Esto revela que el componente ambiental en la justicia transicional sigue siendo secundario frente a las violaciones a derechos humanos tradicionalmente priorizadas, además, la apuesta por una justicia restaurativa, centrada en la reparación más que en la sanción penal tradicional, plantea interrogantes sobre su capacidad real para garantizar la no repetición de delitos ambientales. La reparación ecológica es necesaria, pero sin un castigo efectivo y disuasivo para quienes destruyeron territorios, el riesgo de nuevos atentados contra la naturaleza persiste. Además, la restauración ambiental es lenta, costosa y, en algunos casos, irreparable.

La creación de un tribunal ambiental, inspirado internacionalmente en órganos como el Tribunal Verde Nacional (NGT) de la India, se presenta como una necesidad urgente para el contexto colombiano. Un órgano de esta naturaleza permitiría no solo el conocimiento eficaz de casos ambientales en las dimensiones civil, administrativa y penal, sino también la integración de saberes técnicos, científicos y jurídicos que son indispensables para comprender la complejidad de los delitos ambientales, especialmente en un país con alta biodiversidad, vastas reservas forestales y profundas desigualdades socioeconómicas. En Colombia, los delitos ambientales no han sido un fenómeno accidental ni secundario, ha sido un

mecanismo estratégico de guerra, desplazamiento y control territorial. Debido a esto, resulta imprescindible que la protección del medio ambiente se conciba como un componente central de la construcción de paz y no como un aspecto accesorio. La jurisprudencia reciente, que reconoce ecosistemas como sujetos de derechos, marca un precedente que debe ser fortalecido mediante mecanismos institucionales eficaces para sancionar y prevenir los crímenes ambientales, particularmente en los territorios más afectados por la violencia histórica.

REFERENCIAS

Arboleda Castro, L. (2024). Influencia del conflicto armado colombiano en el deterioro ambiental y los delitos contra la naturaleza. Universidad Cooperativa de Colombia, Facultad de Derecho, Derecho, Cali. Disponible en: <https://hdl.handle.net/20.500.12494/56815>

Arias, D. (5 de noviembre de 2012). Conflicto armado y medioambiente. Obtenido de www.cronicadelquindio.com: <http://www.cronicadelquindio.com/noticia-completa-nota-54191.htm>

Alianza por la Solidaridad Actionaid. (2020, 5 de junio). *Las comunidades campesinas gravemente afectadas por el aumento de la deforestación en regiones tropicales*: <https://bit.ly/3CRmqg0>

Camargo Vargas, L. (2017). *Lineamientos para la gestión de la deforestación, generada por los cultivos ilícitos asociados al conflicto armado, en el municipio de Tibú, en el contexto del posconflicto*. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Repositorio Institucional PUJ. <http://hdl.handle.net/10554/38071>

Díaz Burgos, M. (2015). La protección jurídico-penal del medio ambiente y el delito ambiental en Colombia. Universidad Santo Tomás. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/405>

(2019). La sanción del delito ambiental en el contexto del conflicto armado. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/10901/15503>.

Molina-Orjuela, D. E., Chavarro Ospina, S. G., & Guzmán Alvarado, B. O. (2022). Impactos del conflicto armado colombiano sobre el medio ambiente y acciones para su efectiva reparación. *Revista Científica General José María Córdova*, 20(40), 1087-1103. <https://dx.doi.org/10.21830/19006586.1129>

Unidad de Investigación y Acusación. (2022). *El ambiente como víctima silenciosa: un diagnóstico de las afectaciones en el posacuerdo de paz (2017-2022)*. Jurisdicción Especial para la Paz. Recuperado de https://www.jep.gov.co/JEP/Documents/El_ambiente_como_v%C3%ADctima_silenciosa.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2023). *Monitoreo de territorios con presencia de cultivos de coca 2023*. https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia_monitoreo_2023.pdf

Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia T-622/16*. <https://www.corteconstitucional.gov.co>

Integrity Legal. (2024, 28 de octubre). *¿Cuáles son los delitos contra el medio ambiente?* <https://www.integritylegal.co/abogado/cuales-son-los-delitos-contra-el-medio-ambiente>

National Green Tribunal. (s.f.). *Sitio web oficial del National Green Tribunal*. <https://www.greentribunal.gov.in/>

Zapata, J. V., Pardo, E., & García Jimeno, E. (2021, 6 de agosto). *El Gobierno de Colombia expide Ley de Delitos Ambientales*. Holland & Knight. <https://www.hklaw.com/en/insights/publications/2021/08/el-gobierno-de-colombia-expide-ley-de-delitos-ambientales>

Universidad de los Andes. (2024, 6 de noviembre). *La necesidad de abordar los delitos ambientales*. <https://www.uniandes.edu.co/es/noticias/medio-ambiente/la-necesidad-de-abordar-los-delitos-ambientales>

Astorga Del Canto, N. O. (2022, 4 de agosto). *Análisis de los Tribunales Ambientales Internacionales: ¿Es necesaria su unificación?*. Facultad de Derecho, Universidad del Desarrollo. <https://derecho.udd.cl/noticias/2022/08/analisis-de-los-tribunales-ambientales-internacionales-es-necesaria-su-unificacion/>

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2024, 29 de diciembre). *¿Qué debo hacer si conozco de casos en los que se afectan los recursos naturales de mi municipio indiscriminadamente?* <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/LegalApp/Paginas/Que-debo-hacer-si-conozco-de-casos-en-los-que-se-afectan-los-recursos-naturales-de-mi-municipio-indiscriminadamente.aspx>

MisAbogados.com.co. (2024, 22 de octubre). *Delitos contra el medio ambiente*. <https://www.misabogados.com.co/blog/delitos-contr-el-medio-ambiente>

Geoinnova. (2018). *Medio ambiente: 10 principales delitos contra la fauna y flora*. <https://geoinnova.org/blog-territorio/medio-ambiente-10-principales-delitos-fauna-flora/>

Acción Ecológica. (2015, 4 de diciembre). *El Tribunal Internacional de Justicia Ambiental*. <https://www.accionecologica.org/el-tribunal-internacional-de-justicia-ambiental/>

Orfa Margarita Giraldo Alzate (2015). *Derecho al medio ambiente sano y su desarrollo normativo en Colombia*. Criterio Libre Jurídico. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/1540/4655>

Londoño-Toro, B., González Acosta, A., Abú Fager Sáenz, N., Gómez López, C., Muñoz Onofre, J. P., Alzate Mora, N., & Panesso Mercado, H. (2010). *El medio ambiente sano, un derecho de todos: cartilla de aprendizaje*. Editorial Universidad del Rosario. <https://editorial.urosario.edu.co/pageflip/acceso-abierto/el-medio-ambiente-sano.pdf>

Pontificia Universidad Javeriana Cali. (2023, 8 de diciembre). *El Derecho Ambiental en Colombia: Protegiendo nuestra riqueza natural*. <https://www.javerianacali.edu.co/noticias/el-derecho-ambiental-en-colombia-protegiendo-nuestra-riqueza-natural>

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (2020, 14 de marzo). *Colombia adhirió al Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, su apéndice y sus anexos*. <https://www.cancilleria.gov.co/en/newsroom/news/colombia-adhirio-protocolo-tratado-antartico-proteccion-medio-ambiente-su-apendice>

Molina Roa, J. (2019, 13 de noviembre). *Sobre la eficacia de las normas ambientales*. Universidad Externado de

Colombia. <https://medioambiente.uexternado.edu.co/sobre-la-eficacia-de-las-normas-ambientales/>

Dupont Bernal, N. (2024, 20 de junio). *Entre rocas y caudales: las dificultades del derecho penal ambiental en Colombia*. Diálogos Punitivos. <https://dialogospunitivos.com/entre-rocas-y-caudales-las-dificultades-del-derecho-penal-ambiental-en-colombia/>

COMAFORS. (2019, 19 de diciembre). *Importancia de la conservación y protección del medio ambiente*. <https://comafors.org/noticias-y-eventos/importancia-de-la-conservacion-y-proteccion-del-medio-ambiente-1912.html>

Gilberto Augusto Blanco Zuñiga (2022). *Módulo Derecho Ambiental*. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. [https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/biblioteca/26.%20M%C3%B3dulo%20Derecho%20Ambiental compressed 0.pdf](https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/biblioteca/26.%20M%C3%B3dulo%20Derecho%20Ambiental%20compressed%200.pdf)

odríguez Lemos, C. M., & Corredor García, J. (2011). *El derecho penal y el régimen sancionatorio ambiental en Colombia* [Trabajo de especialización, Universidad Militar Nueva Granada]. Repositorio Institucional UMNG. <https://repository.umng.edu.co/items/76de4acf-f1ed-4d95-8ba6-48218b1eebf2>

Parques Nacionales Naturales de Colombia. (2022, 12 de mayo). *Ley de Delitos Ambientales, la norma que protege los ecosistemas de los colombianos*. <https://www.parquesnacionales.gov.co/sala-prensa/noticias/ley-de-delitos-ambientales-la-norma-que-protege-los-ecosistemas-de-los-colombianos/>

CMS Rodríguez-Azuero. (2021, 9 de agosto). *La Ley de Delitos Ambientales: un avance significativo en materia de protección ambiental en*

Colombia. <https://cms.law/es/col/publication/la-ley-de-delitos-ambientales-un-avance-significativo-en-materia-de-proteccion-ambiental-en-colombia>